

RESOLUCIÓN No. 00077 -DPE-DNJ-2012-PMC

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica;

Que, de acuerdo a lo establecido, en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, al Adjunto Primero le corresponde en uso de las funciones y atribuciones delegadas por el Defensor del Pueblo, dictar las resoluciones que sean necesarias;

Que, el numeral 1, del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual dispone: *"...Contratación Directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley"*;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para la Contratación Directa de Consultoría;

Que con Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA, de 05 de marzo del 2012, el Defensor del Pueblo del Ecuador delega al Adjunto Primero, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente al ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, las funciones de llevar desde su inicio hasta la adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial y de menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;



Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. 0423-DPE-DNF-2012-AG de 19 de abril del 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530601 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada" por USD 2.000,00 sin IVA, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 364 de 19 de marzo del 2012, que se adjunta;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Certificación PAC No-020-DNA-2012 de 26 de marzo de 2012, certifica que: *"la Contratación para la Consultoría para la elaboración del manual sobre criterios de discriminación, consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Protección, con cargo a la partida presupuestaria No. 530601, correspondiente a Consultoría Asesoría e Investigación Especializada, con un presupuesto referencial de USD. 2.000,00; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012"*;

Que, la Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, emite el Informe de Idoneidad correspondiente al consultor Andrés Pazmiño Vergara, concluyendo que: *"Analizada la preparación y experiencia del consultor se desprende que tiene conocimientos específicos en materia de derechos humanos y en la elaboración de documentos que se relacionen con la implementación de los mismos en diversos espacios. Por ello se considera que la experiencia profesional y la capacitación acreditada para la realización de trabajos de esta índole, determinan que el consultor Andrés Pazmiño Vergara sea la persona idónea para la elaboración del mencionado manual"*;

Que, la Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza con memorando No. 194-DINAPROT-2011 de 10 de abril de 2012, solicita se inicie el proceso para la contratación de la consultoría para la elaboración del manual sobre criterios de discriminación, mismo que fue aprobado por el Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, mediante sumilla inserta en el memorando antes citado;

Que, mediante resolución No. 063-DPE-DNJ-2012-PMC, de 20 de abril de 2012, el Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, autorizó el inicio del proceso de Consultoría y aprobó los pliegos del mismo, con código CDC-DPE-004-2012, para llevar a cabo la Consultoría para la elaboración de un **"Manual sobre criterios de Discriminación"**, con un presupuesto referencial de \$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES 00/00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante invitación realizada el 23 de abril de 2012, a las 15H30, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo, invitó al consultor Andrés Ricardo Pazmiño Vergara, con RUC No. 1716164148001, para que presente su oferta técnica y económica para la prestación de servicios de consultoría para la elaboración del manual sobre criterios de discriminación;

Que, en atención a la invitación efectuada, el consultor Andrés Ricardo Pazmiño Vergara, presentó su oferta en sobre cerrado, el día 02 de mayo de 2012, a las 11h55, según sumilla inserta en el sobre de la oferta presentada dentro del proceso;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. 232A-DINAPROT-2012, de 02 de mayo de 2012, el Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo designó a la Abg. Carla Patiño Carreño, Directora Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, a fin de que proceda a la apertura de sobres, calificación y negociación de la oferta presentada dentro del referido proceso;

Que, con Acta de Apertura y Calificación de 03 de mayo de 2012, a las 17H00, la Abg. Carla Patiño Carreño, Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, realiza la apertura del sobre y calificación de la oferta presentada por el consultor Andrés Ricardo Pazmiño Vergara, dentro del proceso de Consultoría por Contratación Directa, con código CDC-DPE-004-2012, para la elaboración del "**MANUAL SOBRE CRITERIOS DE DISCRIMINACIÓN**", lo cual es aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, mediante sumilla inserta en el referido documento;

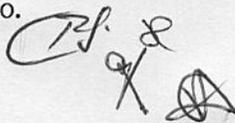
Que, mediante Acta de Negociación de 07 de mayo de 2012, a la 11h30, suscrita entre la Abg. Carla Patiño Carreño, Directora Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza y el Consultor Andrés Pazmiño Vergara, la cual contiene la aprobación del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, se llegó al siguiente acuerdo: "*...Como primer punto se analiza el detalle de costos de la oferta económica para lo cual el consultor y la Directora del Área Requirente manifiestan que el presupuesto se ajusta al trabajo a desarrollar además las partes ponen en conocimiento que las condiciones de los pliegos se encuentran claros por lo que no existen observaciones o aclaraciones que tratar*";

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley ibidem, corresponde a la máxima autoridad de la entidad contratante, adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32 y 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 de su Reglamento General, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 0021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012 y la Resolución de delegación No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012,

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el Contrato de Consultoría, para la elaboración del "**MANUAL SOBRE CRITERIOS DE DISCRIMINACIÓN**", a favor del consultor Andrés Ricardo Pazmiño Vergara por el valor de \$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES 00/00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin IVA y el plazo de 4 semanas, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer que la Dirección Nacional Financiera efectúe el pago, previo al cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 4.- Publicar la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Jurídica y Dirección Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a 17 MAY 2012



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
ADJUNTO PRIMERO
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

